



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 080014189006-2019-0267-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: INMOBILIARIA ZULUAGA ZULUAGA & COMPAÑIA LTDA. NIT:
900.240.940-2**

**DEMANDADOS: ELIZABETH BELTRAN MARTIN.C.C.32.882.639 y ZORAIDA DEL
CARMEN RAMIREZ RAMIREZ.**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada (Fl. 1 del CP). Sírvese proveer. Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada ELIZABETH BELTRAN MARTIN, identificada con C.C.32.882.639, como empleada de la empresa TEMPOCOLBA S.A.S con NIT: 802.010.216. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 27 de mayo de 2021

Oficio No. 0676-2021J6PCCM

SEÑOR

PAGADOR DE TEMPOCOLBA S.A.S

NIT: 802.010.216

CIUDAD

RAD. 080014189006-2019-0267-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA ZULUAGA ZULUAGA & COMPAÑIA LTDA. NIT:
900.240.940-2

DEMANDADOS: ELIZABETH BELTRAN MARTIN.C.C.32.882.639 y ZORAIDA DEL
CARMEN RAMIREZ RAMIREZ.

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada ELIZABETH BELTRAN MARTIN, identificada con C.C.32.882.639, como empleada de la empresa TEMPOCOLBA S.A.S con NIT: 802.010.216. Oficiése al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 numeral 9 y numeral 4 inciso 1 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L (\$26.000.000).

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co